DIRBCCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Ocilio del Oarmen, núm. 29, principal.

Teléfono núm. 2.549.



WENTA DE RJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baje. Número ausito, 0,50.

GAGETADEMADRID

- SUMARIO

Parte Oficial

Ministerio de Estado:

Ordenando d los súbditos españoles la mas estrícta neutralidad en el conflicto existente entre Italia y Turquía.

Ministerie de Instrucción Pública y Bellas Arten:

Real orden modificando en el sentido que se indica el parrafo 2.º de la de 15 de Abril de 1008, sobre informes en los expedientes de los que padeciendo algún defecto físico deseen seguir la carrera de Maestro.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz. Otra idem id. id. para proveer las plaças de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, vacantes en las Escutlas Nórmales de Maestras de Guenca, Murcia y Segovia.

Olra resolviendo consultas elevadas d este Ministerio acerca de la Inspección y régimen de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales é Institutos.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los nanavegantes.—Grupos 183, 184 y 185.

Instrucción Pública.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo reclamaciones á los concursos de ascenso y traslado á Escuelas y Auxiliarías de niños, niñas y párvulos.

Besolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Municipios de Gozon (Oviedo), Or-

cdu (Lérida), Fuencaliente (Canarias), Maria (Baleures), El Campillo (Valladolid), San Vicente de la Sonsferra (Logroño), Brosus (Caceres) y Valsequisso (Canarias).

ANEXO 1.0 — OBSERVATORIO CENTRAL ME-TEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINIS-TRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFI-CIALES del Banco de España (Madrid). — SANTORAL. — ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.0—EDIOTOS.—CUADROS ESTADÍS-TIGOS DE

Instrucción Pública.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo, de la provincia de Ciuda I Real.

ANEXO 8.º—TRIBUNAL SUPREMO. — SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 40 y 41.

PARTE OFICIAL

PARSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

Existente, por desgracia, el estado de guerra entre Italia y Turquía, según notificación del señor Embajador de la primera de dichas Potencias en esta Corte, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España 6 en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de

las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los ejércitos ó escuadras beligerantes.

HINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que con arregio á la Real orden de 8 de Mayo último, los que padeciendo algún defecto físico deseen seguir la carrera de Maestro deben solicitar su dispensa antes de hacer el examen de ingreso, y que nadie mejor que los Profesores que les han de educar pueden dictaminar acerca de la aptitud y capacidad para la profesión á que intenten dedicarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique el parrafo 2.º de la Real orden de 15 de Abril de 1908, en el sentido de que esta clase de expedientes, en vez del Inspector de primera enseñanza que en dicho parrafo se preceptúa, informe el Claustro de Profeso.

res de la Escuela Normal de Maestres 6 Maestras en que haya de comenzar los estudios el solicitante, y si ha de hacerlos en un Instituto, el informe lo emitirá una Junta compuesta del Director del Centro, el Profesor de Pedagogía y el Maestro regente de la Escuela práctica agragada.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembro de 1911.

GIMENO.

Beñor Director general de Primera euse-

Ilmo. Sr.: No habiendose presentado aspirante alguno al concurso de trasla lo anunciado por Real orden de 25 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 1.º del actual, para proveer la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento del árticulo 1.º del Real decreto de 21 de Agosto próximo pasado.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

- 1.º Que se declare desierto dicho concurso.
- 2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso por término de veinte días,

á contar desde la publicación de cata. Real orden en la GACETA.

- 3.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas normales é Institutos que pertenezcan a la Sección de Letras que posean el título profesional de Profesores numerarios.
- 4.° Las condiciones de preferencia que para la resolución del concurso habrán de tenerse en cuenta son las establecidas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del Real decreto citado; y
- 5.º Los aspirantes elevarán sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado anunciado por Real orden de 28 de Agosto último, publicada en la GACETA de 1.º del actual, para proveer las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca, Murcia y Segovia, dotadas con el sueldo anual de pesetas 1,500 cada una de ellas.

En cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Agosto próximo pasado.

- S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:
- 1.º Que se declare desierto dicho concurso.
- 2.º Que se anuncie dicha plaza á consurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GAGETA.
- 3.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que hubleran obtenido sus cargos por enosición.
- 4.º Se aplicarán como condiciones de preferencia para la resolución de este concurso las contenidas en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real decreto, y
- 5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección General, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V! I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Frimera ensefianza. Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas este Ministerio acerca de la inspección r régimen de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare con carácter general que aquéllas deben ser consideradas como las demás públicas de Primera enseñanza, entendiendo en las autorizaciones de la matrícula las Juntas locales de Primera enseñanza y los Delogados regios en su caso, y encomendándose la inspección de todas ellas á los Inspectores de Primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca Maritima.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 183.—MAR NEGRO.—Rusta.—Proximidades de Odessa.—Banco balizado.—Avis aux Navigateurs número 869/2.282. París, 1911.

Número 824.—El banco cubierto por 6,6 metros de agua, que se halla cerca del extremo Oeste del banco de Odessa, está marcado por el Oeste con una percha flotante negra con un cono negro de esqueleto, con el vértice hacia arriba, fondeada en 7,8 metros de agua, á 9,3 millas al N. 88° 30° E. del faro de Vorontzov.

Situación aproximada: 46° 30' N. y 30° 59' 14" E. de Gw. (*7° 11' 34" E. de SF.) Carta número 101 de la sección III.

Ockano Indico.—Golfo persico.—Entrada del Shatt el-Arab.—Noticias sobre el barco faro.—Notics to Mariners número 1.015. Londres, 1911.

Número 825.—El barco-faro recientemente fondeado á la entrada del Shatt-el-Arab, es una barca árabe de tres palos, con linterna en el mayor y una mira circular en cada uno de los otros dos. Muestra una luz de un destello blanco cada 9,2 segundos (destello, 0,2 segundos; ocultación, 9 segundos), visible à 15 millas.

Situación aproximada: 29° 49' N. y 48° 45' 14" E. de Gw. (54° 57' 34" E. de SF.)
Cuaderno de faros número 3, página 80.
Carta número 567 de la sección IV.

MARDE CHINA.—Estrecho de Burian (entrada Sur).—Islas Bockau.— Frére du Sud.—Luz.—Avis aus Navigateurs número 371/2 298. París, 1911.

Número 826.—Sobre la isla Frere du Sud se ha encendido una luz que ostenta un destello blanco cada 30 segundos.

Situación aproximada: 0° 32' 30" N. y 103° 46' 29" E. de Gw. (109° 58' 49" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 154.

Carta mámero 574 de la sección L

Islas Filipinas — Costa Estado Panay.—Estrecho de Ilo-Ilo.—Luz de Sieto Pecados — Proyecto de modificación del sector de iluminación. Notico to Marinero número 31/2.198. Washington, 1911.

Número 327. El sector rojo de la luz de Siete Pecados, en el estrechio de Ilo-Ilo, va a ser amplificado de manera que cubra todo el baneo Iguana. Odando esta modificación se haya efectuado; la luz estentará un destello roja ambero un arco de 30° 30° comprendido centre el N. 81° 30° W. y el N. 51° W. El límite Norte del sector dejará zafo el banco y tangente ará la boya negra fondeadaden! 9 mistros de fondo. El límite Sur del sector ho cambiará. Las demás características de la luz no serán modificadas.

Situación aproximada de la luz de Siete Pecador: 10° 46°8" N. y 42°2° 40° 17" E. de Gw. (128° 52' 87" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 188. Carta número 574 de la sección I.

Costa NE. de Paragua.—Noticias hidrográficas.—Notice to Mariners número 31/2.196. Washington, 1911.

Número 828.—Una roca poqueña, que vela en bajamar, se encuentra á 1.75 millas aproximadamente de la costa NE. de la isla Paragua en la marcación al N. 30° E. de la cima de la isla Calibangbagan, á 7,5 millas.

Situación aproximada: 11° 18' 0' N. y 119° 34' 44" E. de Gw. (125° 47' 4' E. de SF.)

Carta número 60 A de la sección I.

Grupo 184.—MAR DE CHINA.—Islas Filipinas.—Costa Este de Paragua. Noticias hidrográficas.—Notice to Mariners número 31/2.196. Washington, 1911.

Número 829.—La costa SW. de la isla Iloc está bordeada por un arrecife de coral de bastante extensión, que vela en bajamar.

La aldea de Pinamalayan está situada cerca de la punta Sur de la isla Iloc.

La aldea de Subaltan está situada en la prolongación de la línea que une la aldea de Pinamalayan á la roca que se halla por fuera de la punta Norte de la isla Binulbulan.

Carta número 60 A de la sección I.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE. — Brasil. — Proximidades de Pernambuco. — Bajo. — Noticias. — Notice to Mariners número 987. Londres, 1911.

Número 830.—A 26 millas próximamente al N. 81° E. del faro dela punta de Olinda, en las costas de Pernambuco, se ha señalado un bajo de arena cubierto por 6,3 metros de agua con fondos de 9 metros á su alrededor.

Situación aproximada del faro: 8° 0° 45" S. y 34° 50° 16" W. de Gw. (28° 37' 56" W. de SF.)

Carta número 38 de la sección VIII.

Gnayaua Inglesa. Demerara (Georgetown). — Modificación en la señal horaria. — Notice to Marinera número 1.009. Londres, 1911.

Número 831.—A consecuencia de la adopción en la Guayana ingresa de la hora del meridiano, de 808 (Abeste de Greenwich) como hora legal, la señal horaria que se hacía los miercoles y sábados á mediodía de tiempo medio local en el asta de la bandera próxima á la oficina de Correos, se hará en lo sucesivo á mediodía de tiempo medio legal, correspondiente á las 4 h. 0 m. 0 s. de tiempo medio de Greenwich.

Situación aproximada: 6° 48' 48" N. y 58° 9' 53" W. de Gw. (51° 57' 53" W. de SF.

Carta número 108 de la sección VIII. Estados Unidos.—Puerto de Cayo Musso.—Modificación en el balizamiento.—Moticias.—Notice to Mariners número 32/2.248 y 2.249. Washington, 1911.

Número 832.—a) Ha sido restablecida la baliza de los Triángulos del Este, que había sido destruída por un cición (Aviso número 1.041 de 1909), quedando suprimida la boya que la reemplazaba provisionalmente.

Situación aproximada: 24° 30′ 32″ N. y 81° 48′ 14″ W. de Gw. (75° 35′ 54″ W.

de SF.);
b) Se ha fondeado una boya de asta, luminoss, que estenta una luz blanca con ocultaciones cada 10 segundos (luz 5 segundos; ocultación, 5 segundos), en 25 matros de agua á la entrada del canal priucipal de Cayo Hueso, en las marcaciones: Este de la torre Martello, al N. 24º 45' E.; faro del Cayo de Arena, sl S. 82° W., y en la enfliación al N. 3° 45' W. de las luces de dirección del canal de Cayo Hueso.

Situación aproximada: 24° 27' 50" N. y 1° 48' 1" W. de Gw. (75° 35' 45" W. 81° 48' 1" de SF.)

Cuaderno de faros, número 5, página 248.

Plano número 496 de la sección IX.

Isla Block.—Desplazamiento de la boya de campana Worte. Notice to Mariners número 32/2.240. Washington, 1911.

Número 833.—La boya de campana que estaba foudeada en el cantil Norte del arrecife que despide la punta Norte de la isla Block, ha sido trasladada unos 630 metros al NE. de su antigua pesición y fondeada en 12 metros de agua, en las marcaciones: Faro de punta Judith, al N. S1° 30' E.; faro Norte de la isla Block, al S. 10° W., y punia Clay, al S. 17° 30' E. Situación aproximada: 41° 15' N. y 71° 33' 46" W. de Gw. (65° 21' 26" W. de SF.)

Carta número 588 de la sección IX.

Grupo 185 — OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESrr. — Estados Unidos. — Bahía de Boston- Desplazamiento de las beyas del depósito de escombros. Netice to Mariners número 32/2.236. Washington, 1911.

Número 834.—La boya de campana DG1 y la boya luminosa DG3, que marcan la zona del depósito de residuos en las proximidades de Boston, han sido pintadas de blanco, marcadas DG, sin número, y desplazadas 1,7 millas al N. 53º

W. de su antigua posición. Situación aproximada: 42° 24' N. y 70° 51' 46" W. de Gw. (64° 39' 20" W. de SF.) Carta número 588 de la sección IX.

Oceano Atlantico del Este — Mapaña. Bia de Arosa.—Bajo Sinal de Castro.—Restablecimiento de la boya

Número 835.—La boya luminosa número 1 que marca el bajo Sinal de Castro, ha quedado fondeada en su emplazamien-to después de reparada. (Véase Aviso número 757 de 1911.)

Cuaderno de faros serie A, página 44. Carta número 924 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA. - Francia. Isla de Sein.—Funcionamiento de-fluitivo de la luz de Mon Brial.— Avis aux Navigateurs número 382/2.363. Paris, 1911.

Número 835 bis.—La luz de un grupo

de 2 coultaciones con sectores blancos, rejo y verde de Men Brial, cuyas características se describieron en el Aviso número 1.278 de 1910, ha empezado á prestar servicio definitivamente.

Situación aproximada: 43° 2' 20" N. y 4° 51' 1" W. de Gw. (1° 21' 19" E. de SF.) Cuaderno de faros serie B, página 58. Carta número 851 de la sección II.

Raz de Sein.—Funciousmiento definitivo de la luz de la Flate.—Avis амж Navigaicurs mimero 384/2.379. Ры-268, 1911.

Número 236.—La luz fija verde de la torrecilla-baliza de la Plate ha empezado a prestar servicio definitivo. (Véanse los Avisos números 807 bis de 1910 y 544 de

Situación aproximada 48° 2' 23" N. y '45' 38" W. de Gw. (1° 26' 42" E. de SF.) Cuaderno de faros serie B, página 56. Carta número 851 de la sección II.

MAR DEL NORTH.-Implatorra:-Proximidados del puerto de Marwich. Bisminución de los fondos.--Natics to Mariners número 1.110. Londres, 1911.

Número 3 7.—El bajo situado á unos 6,5 cables al SE. de la punta Languard se ha elevado. Ahera hay en su parte media 5,1 metros de agua y una profundidad mínima de 4,8 metros en su parte Sur, a 3 cables al S. 28° W. de la boya An-

Situación aproximada de la boya Andrews: 51° 55' 30" N. y 1° 20' 15" E. de Gw. (7° 32' 35" E. de SF.)

Carta número 217 A de la sección II.

Banco Swarts. - Notice to Mariners número 1.086. Londres, 1911.

Número 838.—En la parte NE. del banco Swarte no se encuentran más que 9,1 metros de agua.

Situación apoximada: 53° 28' 30" N. y 2° 3' 50" E. de Gw. (8° 16' 9" E. de SF.) Carta número 239 de la sección II.

El Director general, José Barrasa. Commence of the Commence of th

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General do Primera ensemmen.

Publicadas en las GACETAS DE MADRID del 12, 18, 19 y 20 del pasado mes de Agosto, las propuestas y relaciones de aspirantes á las Escuelas y Auxiliarías do niños, niñas y párvulos, anunciadas á los concursos de ascenso y traslado, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910, se han presentado las reclamaciones siguientes:

Al concurso de ascenso d Escuelas y Auxiliarías de niños.

D. Eutebio Salaices Morales, reclama contra la propuesta á favor de D. Domingo Encines para la Escuela elemental de nifios de Madrid, y pide se le adjudique, per considerarse con mejor derecho que el Sr. Encinas, fundado en que éste desempeña Escuela del grado superior, comprendido en el artículo 19, en relación con el 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910; cita varias resoluciones recaídas con motivo del ceneurso de Junio de 1910, la regla 10 de la orden de 1.º de Marzo último, los artículos 41 y 48 del Regiamento de 14 de Septiembre de 1902, la orden de la Subsecretaria de 26 de Junio de 1907, la Real orden de 13 de Mayo de 19:0 y la orden de 15 de Julio del mismo año; por último, manifesta que el señor Encinas no ha podido a iquirie ta asimilación de Muestro propietario de la conce goria correspondiente à 2.000 peso as the actualmente disficuta, con tocas una consecuencias, perque nunca ha pareireado ejerciaios de oposición ni de m jora de sueldo, según se ordenó en la primera disposición transiteria del Regismonio de 21 de Abril de 1892 y Real or los de 1891 de 1892 y Real or los de 5 de Julio de 1892 y Real or los de 5 de Julio de 1892 y Real or los de 1892 y Rea de Julio de 1843.

D. Manuel Cortés Manero, reclama pidiendo se provea en ét la vacante de Madrid dotada con 2.750 posetas, perque cree tener más derecho que tos Sees. Eacinas y Salaices, que ecupan les prime-res lugares de la propueste, fandantes en estar en posesión del título de Massero de Escuela pública, requisito del caret carecen, somún el reclamante, los señ res Encinas y Salaices, y porque computada la antigüedad desde la Escueia que ne solicita, desde que obtavieron el sacido de 2.000 pesetas, cree el Sr. Cortés que daría cou mayor tiempo de pervicies.

D. Federico Pérez de Sote, sedicita se rectifique la propuesta, computá a lecole en la categoría discinueve acos, cuatro meses y veinticinco días, quedando, por consiguiente, con un tetal de carvacios de ochenta y un años, sels meses y veinticinco días, en lugar de los secenta y cuatro años y seis meses, que es el tiempo que se le acredita en su hoja de servicios.

D. Domingo Encinas Plaza, Auxiliar de Escuelas públicas de Madrid, propuesto para la Escuela de Madrid, detada con 2.750 pesetas, manifiesta que solicité se le incluyera entre les aspirantes à la plaza citada, con la antigüedad on la entegoría, á partir del 12 de Marzo de 1845. día en que la adquirió, en virta i del entículo 19 del Real decreto de la misma fecha, que otorgó á los Anxiliares do Madrid que contaran seis años de cervicios en las citadas Escuelas el derecho de ascender á las mismas por conaume; que no habiéndose estimado su peticida, y en previsión de reclamaciones que oudieran alterar en su deño la propuesta á su favor para la Escue a de Medri i, solicita que en vez de los ocho años, efete meses y un día que se le ha co aputade en la categoría, se le cuente á partir del día 12 de Marzo de 1885, este es. voluticinco años, siete meses y veintian días, resultando un total do servicios de moventa y cuatro años, dos meses y nuive días, en voz de los setenta y siese años. un mes y diecinueve días, con que figara en la propuesta.

D. Salvador Pradal, D. Eustasio Sanz Gatiérrez y D. Arnoldo Barcenillas Scrdón, rec aman contra la propuesta à fe-vor de D. Juan Antonio Genzález Torres y de D. Pedro Navarro Mermaez, para tan Auxiliarías de Escuelas públicas de Madrid, y solicitan la exclusión de los mismos, porque, segúa afirman, decen estar jubilados los citados Maestros Conzález Torrez y Navarro Martiaez, pues euen un setenta y cuatro y setenta y ciaco años de edad, respectivamente.

D. Ramón Sala Corbera, D. Sautos Gera ola Grávalos y D. Ramón Redriguez Reguera, solicitan que tres de las seis Anxiliarias de Escuelas elementales de M4drid, se proveau entre los aspicantes que reunan la condición de preferencia del último inciso del artículo 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

D. Celestino Buján Suárez, aspirante excluído del grupo de Escuelas elementales dotadas con 1.650 posestas, por par-tenecer al grado superior, reclama de dicha exclusión, solicitando se le admita al concurso ó que se declare oficialmente que tione derecho á solicitar Escuelas

Samer ores.

11. Miguel Uribes García, reclama de au exelución como aspirante á la Escuela Sugerior de Hellin, por no pertenecer al crafe superior y además que se rectifi-que su nombre, pues figura en la pro-puesta con el de Manuel.

Militro Pérez Villarejo, número 11 do la propuesta para Escuelas Elementaled dotedas con 1.375 pesetas, reclama continuités propuestes en les númeres 1, 2, 3 y 5, porque, según el reclamante, e con man en sus hojas de servicios el rediema contra el numero 4, por entender que la suma total de sus servicios no Les én ese en el Éscalafón definitivo del M gisterie, publicado recientemente; por útame, pide se revisea las hojas de ser-vicio: de los números 9 y 10.

D. Zaceria: Pérez y Pérez, número 4 de la proprecta á Escuelas Elementales de 1,100 percias, reclama fuera de piazo, mania de on que solicitó condicionalmente endo chayago Escuelas limítrofes á las que oba ya ra su esposa D.ª Tomasa Cano: que él ba sido proquesto para la Escuela de La So ana y su esposa para Villarrasa, de para Moguer por estar próximo á Villarrasa y por creerse con re r derecho que el propuesto para Mo-

D. Justo Germán Escudero Lezamit, guerro para la Escuela de Madridejos, a ha a con 1.100 pesetas, reclama por no nar ar en la relación de aspirantes á Esevolas del mismo sueldo agregadas por Real orden de 9 de Mayo próximo pasa-co, emro las que figuraba la de Almagro,

pecida por el reclamante. 1. Rosendo Rosado Timón, reclama por apareser en la propuesta con la suma do cincuenta y cinco años, seis meses y veluneuatro días de servicios, en lugar do cincuenta y seis años, seis meses y velstimetro días, y además pide se le compaten seis meses más por oposi-

cones.

D. Román Minteguiaga Garballo, reeland for no figurar entre los aspirantes a me des ni entre les excluídes á Escuelas consas con 1.100 pesetas, que dice

b. Samuel Baités, pide se rectifique su

Al concurso de ascenso á Escuelas y Asceliarias de niñas y párvulos.

D.º Mería Encarpación Villapol y Marticoz, reciema por no haber visto adjudicada la Escuela de Elche, que solicité.

D.º Garcepción Gómez Elfas, reclama

perque tampoco ha visto adjudicada la

Assasta de Quesada.

D. Lidora Lezano y Canal, reclama costra le propuesta de D. Ana Mingoranco para la Escuela de El Liano, por creer le recurrente que tiene más tiempo de recvicios que la citada Maestra, fundándese ce que si bien en su heja de servicose es que si men en su neja de servi-cos aparece con treinta y ocho años, tres meses el dicciocho días, ha sido por no sereder la Secretaría de la Junta provincal a certificar en la forma que la recu-The the cationde debió hacerlo.

n. la de los Dolores Trapero y Ca-Reis, reslama por la no adjudicación de la aleuda de parvules de Alcorisa, que cico se icitó en tiempo oportuno.

a a ma iz Arija Rojos, reclama, fuera do place, pidiendo la revisión de la hoja de servicas de la número 2 de la propacea à Escuelas dotadas con 1.650 pe-

Al concurso de traslado d Escuelas y Auxiliarias de niños.

D. Celestino Buján Suárez, reclama contra su exclusión, motivada por no ser actualmente Maestro público en ejercicio.

D. Urbano Mingueza Arranz, reclama por no acreditársele servicios en la última Escuela, y que, según él, se le han acreditado á otros en las mismas condiciones que el reclamante, diecisiete años y cuatro meses, y en su virtua solicita que á los cuarenta años, seis meses y dieciséis días de servicios con que figura en la propuesta, se adicionen los diecisiete años y cuatro meses en la categoría, reconocidos en el Escalafón del Magis-

terio.
D. Manuel Paz González, reclama do su exclusión, motivada por no pertenecer al

grado elemental.

D. Manuel Casares Hernandez, funda. do en la relación de altas del Escalafón del Magisterio, reclama contra la propuesta de D. Manuel Núñez Jiménez.

D. Manuel Pérez Gutiérrez, reslama en la misma forma y contra el mismo que el anterior, y además manifiesta que el número 9 de la propuesta á Escuelas de 1.100 pesetas, D. Manuel Illeras, ha sido jubilado en Junio del año actual.

D. Francisco Romero Villanueva, reclama contra los propuestos para las Escuelas de La Gineta y Pozo Estrecho y contra su exclusión, motivada por haber solicitado vacante de las anunciadas en Enero último, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo siguiente.

Al concurso de traslado á Escuelas y Auxiliarías de niñas y párvulos.

D.º Dolores Recio Carrillo, reclama contra su exclusión de la relación de aspirantes á Escuelas superiores dotadas con 1.650 pesetas, motivada por estar desempeñando Escuela elemental.

D.a Rosario Font y Navas, reclama de su exclusión, motivada por haber solicitado vacantes de las anunciadas en Enero último, con arreglo á la Real orden de

de Mayo siguiente. D. Encarnación Ocaña y Lara, reclama de su exclusión, motivada por pertenecer al grado elemental y por no haber desempeñado Escuela de parvulos dotadas con 1.10) pesetas.

D.a Liboria López Machuca, reclama fuera de plazo, por no figurar en la rela-ción de aspirantes a la Auxiliaria de

Huelva, que dice solicitó.
Por último, la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de Toledo, en 11 del presente mes, manifiesta que en la propuesta del concurso de ascenso figura entre las aspirantes à la Escuela de Reus, D.ª Ignacia López y López, con un cómputo de servicios de cincuenta años, un mes y veinticuatro días; que dicho cómputo fué hecho con arreglo á la categoría de 1.100 pesetas, sueldo de la Escuela que desempeña en Quintanar de la Orden, incluyendo en esa categoría los servicios de la de Figueras, dotada con 1.375 pesetas, y que en el caso de que se la admita al concurso, estimándole la categoría de 1.375 pesetas, procedería rectificar el cómputo total de servicios.

Han presentado renuncia de los dere-chos que puedan tener al concurso de

que se trata:

D. Pedro Jiménez Gallardo, propuesto para la Auxiliaría de la Escuela elemental de San Fernando.

D. Manuel E. Requejo, del derecho que pueda tener á la Escuela elemental de

D.ª Ana Escobar, propuesta para la Escuela de Ceuta.

D.ª Prudencia Puig, para la de Callosa de Ensarriá.

D.º Julia Salazar, para la de San Cle-

mente.
D. María Gracia Blasco, para la de \mathbf{A} spe.

Y D. Pedro María Pueyo, para la de El Bonillo.

Vistos los expedientes á que las anteriores reclamaciones se refleren,

Esta Dirección General ha resuelto: 1.º Desestimar la reclamación de don Eusebio Solaices, porque D. Domingo Encinas, contra quien aquél reclama, aunque hoy desempeña una Auxiliaría de Escuela superior de Madrid, según preceptúa el artículo 20 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, puede tomar parte en los concursos, computándosele al efecto el sueldo de 2.000 pesetas. y correspondiendo dicho sueldo á la categoría de Escuelas elementales, es evidente que el Sr. Encinas tiene derecho á solicitar la Escuela vacante, para la que ha sido pro-

En cuanto á la manifestación del reclamante de que el Sr. Encinas no ha podido adquirir la asimilación de Maestro de categoria correspondiente á 2.000 pesetas, con todas sus consecuencias, por no haber practicado ejercicios de oposición ni de mejora de sueldo, tampoco puede estimarse, porque tratándose en el presente caso de la provisión de una Escuela de Madrid, no necesita el señor Encinas haber practicado tales ejercicios, pues su derecho arranca del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y lo confirma el

de 15 de Abril de 1910.

Desestimar igualmente la de D. Manuel Cortés, porque los Auxitiares Sres. Encinas y Salaices, contra quien reclama, tie-nen derecho á solicitar la Escuela elemental de Madrid dotada con 2.750 pesetas, y porque, según sus respectivas hojas de servicios, tienen más antigüedad que el recurrente.

Que no procede estimar las pretensiones de D. Domingo Encinas y de D. Federico Pérez de Soto, porque al hacer las propuestas se han tenido en cuenta los datos que figuran en sus respectivas hojas de servicios, certificadas en debida forma y firmadas por los interesados.

Admitir, por ser procedente, la recla-mación de D. Arnaldo Barcenillas, don Salvador Pradal y D. Eustasio Sanz, en cuanto se refiere à D. Juan Antonio González, propuesto para una Auxiliaría de Escuela de Madrid, porque, según comunica la Junta provincial de Instrucción Pública de Jaén, dicho Maestro falleció el 4 de Febrero del corriente año.

Desestimar la reclamación de D. Arnaldo Barcenillas y D. Eustasio Sanz en cuanto á la exclusión de D. Pedro Navarro y Martínez, porque, según informa la Junta provincial de Instrucción Pública de Alicante, el Sr. Navarro Martínez tiene sesenta y siete años de edad y no setenta y cinco como afirman los reclamantes; sin perjuicio del derecho de éstos á justificar en debida forma y en el plazo reglamentario que el citado Maestro ha cumplido a edad para ser jubilado.

Desestimar la reclamación de D. Ramón Sala Corbera, D. Santos García Grávalos y D. Ramón Rodríguez Reguera por ser extemperánea, pues debió formularse antes de transcurrir el plazo de la convocatoria por afectar á ésta dicha reclamación; además, es improcedente por haber cambiado las condiciones de las Auxiliarías de Madrid, por virtud del Real de-

oreto de 25 de Febrero último.

Desestimar la de D. Celestino Bujan Suarez, porque a bien rus exclusido en este concurso por pertenecer al grado superior, debido a un error de copia, la cansa verdadera de su exclusión es, como se hizo constat pesserioramente en el concurso de traslado, por no ser Maestro púr blico en efercició.

Desestimar la de D. Miguel Uribes Gar-cia, por ser la Escuela que solicita del lo superior, dotada con 1.350 penetas, y el reclamante desempena Facuela elemental deffica con 1.100 pesetas, estimando la reculticación del nombre que soli-

Desestimar la de D. Hilario Pérez Vis liarejo, porque los servicios de los aspi-fantes cintra quien reclama se acreditan legalmente y en forma reglamentaria; además, no procede alegar los datos que se hacen constat en el Escaladon del Magistòrio de primera suscitanza, porque no son definitivos ni pueden tenerse en

ouenta a los efectos de este concurso. Desestimar la de D. Zacarias Pérez y Pérez, por haberse presentado fuera del plazo reglamentario.

Estimar la reclamación de D. Justo German Escudero Lessunit, por tener derecho à figurar en la relación de aspirantes á las Escuelas elementales de Almagro, Los Villares y Alanis, agregadas por Real orden de 9 de Mayo último, no habiendolo sido por errer de copia y por figurar en la anterior relación de este mismo concurso, propuesto para la Es-cuela de Madridejos, solicitada por el re-ciamente en segundo lugar y con preferencia, por tanto, a la de Almagro, que pedia en último termino:

Acceder à la reclamación de D. Rosendo Rosado Timón, pues efectivamente los servicios que constan en su hoja arrojan un total de cincuenta y seis años, seis moses y veinticuatro días, en lugar de los cincuenta y cinco años, seis meses y veinticuatro días con que figura en la relación publicada en la GACETA DE MA-DRID; no pudiendo estimarse lo del aumento de seis meses que solicita por opoatciones, porque no se hace constar en su

hoja de servicios.

Desestimar la reclamación de D. Roman Mintegutaga, porque el resguardo de la Administración de Correos de Peralta, que acompaña como justificante de haber solicitado en tiempo oportuno Es-cuelas de las snunciadas en Enero útitmo, tiene la fecha de 3 de Febrero de 1910.

Que procede la rectificación solicitada por D. Samuel Baltes, que por error de copia figura en la propuesta con el nom-bre de Manuel.

Desestimar la reclamación de D. María Encarnación Villapol, porque la Escuela de Hiche, que solicitó en tiempo oportuno, fas eliminada de este concurso por orden de 1.º de Julio préximo pasado.

Desestimar igualmente, y por la mis-ma razón que la anterior, la de D.º Con-cepción Gómez Elfas, por haberse eliminado de este conourso la Escuela de Que-

sada, que solfoiró aquéila. Desestimar la do D.º Inidora Lozano y Canal, porque el computo de servicios con que figura en la relación de aspirantes à Becueins blementales detadas con 1.650 pesetas, del concurso de ascenso, es el que consta en su hoja de servicios, certificada en debida forma y firmada por la interesada.

Desestimar la de D.º María de los Dolores Trapera Calleja, por acaparecer en el registro general de este Ministerio ni

berse recibido instancia alguna de dicha señora solicitando la Escuela de párvu-

los de Alcorisa. Desestimar la reclamación de D. María Arija y Rojas, por haberse presenta-do fuera del plazo reglamentanie. Que en vista de la comunicación de la

Sección de Instrucción Pública de Toledo se rectifique el computo de servicios cen que figura en la propuesta D. Lyna. cia Lopez y Lopeza acreditándosele en lugar de los veintidos años, seis meses y vennitres dias que se computa en la ca-tegoria, dos meses y seis días, que en el tiempo que sirvió Escuela de la catego-ría inferior a la vacante, resultando con ud total general de servicios de veintisiete años, nueve meses y siete días, par sando á coupar el décimo lugar de las aspirantes á la Escuela elemental de ninas de Reus, dotada con 1.650 pesetas y agregada al concurso de ascenso por Real orden de 9 de Mayo próximo pamado.

Desestimar la de D. Celestino Buján Suárez, por no ser en la actualidad Maestro público en ejercicio.

Desestimar la de D. Urbano Mingueza Arranz por las mismas razones expuestas al resolver otra reclamación igual de dicho interesado en el concurso de Junio de 1910, esto es, que si bien el artículo 20 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 dispone que á los Maestres que se encuentren en las mismas condiciones del reclamante, se les compute para admitirles al concurso el sueido de 2.000 pesetas, no habia de abono de tiempo, sia que pueda alegarse tampoco que les servicios cuyo abono reclama le han sido computados en el escalatón del Magisterio de primera enseñanza.

Desestimar la reclamación de D. Manuel Paz González, por no acreditar en su hoja servicios en propiedad, más que en Escuelas superiores, a cuyo grado perte-

Que procede estimar la reclamación de D. Manuel Casares Hernandez y D. Manuel Pérez Gutiérrez, puesto que exami-nada la hoja de D. Manuel Núñez Jimé-nez, contra quien aquéllos reclaman, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el ar tículo 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, resplia que el Sr. Núñez Jiménez, sin duda por equivocación, consigna como servicios en la categoria igual ó superior á la vacante solicitada veintiún años, cuatro meses y cuatro días, en lugar de nueve meses, que es el tiempo que lieva desempeñando Escuela dotada con 1.100 pesetas, pues en virtud de concurso ascendió de 825 à 1.100, con fecha 28 de Diciembre de 1909, posesionándose de su Escuela en 1.º de Febrero de 1910, quedará, por tanto, modificada su hoja de ser-vicios en la siguiente forma: Tiempo de servicios en el Magisterio, veinticcho años, seis meses y veintisiete días; idem en categoría igual ó superior á la vacante, nueve meses; idem en la Escuela desde la cual solicita, nueve meses; al título de Maestro elemental, dos años; total de servicios, treinta y dos años veintisiete días; en su virtud quedará sin efecto la propuesta á favor del Sr. Núñez para la Escuela de Malpartida, pasando á ocupar dicho señor el número 43 de los aspl-

rantes de su grupo. En cuanto à la segunda parte de la re-clamación de D. Manuel Pérez, esto es, la denuncia que hace de estar jubitado don Manuel Illera, número 9 de los propuestos para escuelas dotadas con 1.100 pesetas, resultando, que ef-ctivamente, dicho Sr. Illera está hoy jubilado, que se deje sin efecto la propuesta á favor del señor Illera para la Escuela de Ledesma, y proponer para la misma á D. Enrique Polo Herrero, que con arreglo á sus servicios le corresponde ccuparia.

Desestimar la reclamación de D. Fran-cisco Romero Villanueva, porque la ma-nifestación que hace contra los aspirantes D. Coronado Satué y D. Domingo Naval no está fundada; y que no es proce-dente la segunda parte de su reclamación porque, con arregio á la Real orden de 9 de Mayo último, el interesado sólo podía solicitar Escuelas de las agregadas en virtud de dicha Real orden y no de las anunciadas en Enero anterior.

Desestimar la de D. Dolores Recio Ca-

rrillo, contra su exclusión en el grupo de aspirantes à Escuelas superiores dotadas con 1.650 pesetas, motivada por estar desempeñando en la actualidad Escuela del grado Elemental y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Desestimar la reclamación de D.* Rosario Font, contra su exclusión del grupo de aspirantes á Escuelas elementales dotadas con 1.100 pesetas anunciadas en Enero último, porque, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo siguiente, sólo podía solicitar vacantes de las agregadas

por dicha Real orden. Desestimar la de D.ª Encarnación Ocaña y Lara, contra su exclusión del grupo de aspirantes á Escuelas de párvulos dotadas con 1.100 pesetas, motivada nor pertenecer dicha Maestra al grado Elemental y no haber desempeñado Escuela de parvulos dotadas con el mismo sueldo, sonforme á lo determinado en el artieule 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910; y Desestimar la reclamación de D.ª Libo-

ria López Machuez por haberse presenta-do fuera del plazo reglamentario, y porque la instancia a que dicha Maestra se reflere solicitando, en virtud de trasiado, Escuelas y Auxiliarias elementales de niñas, fué recibida también fuera de plazo, según consta en los Registros de este

Ministerio.

Que se admitan las renuncias presentadas por D. Pedro Jiménez Gallardo, D. Manuel E. Requejo, D. Ana Escobar, D. Prudencia Puig, D. Julia Salazar, D. María Gracia Biasco y D. Pedro María Pueyo, dejando sin efecto las propuestas hechas á favor de los mismos.

En virtud de lo resuelto en los números anteriores y de la revisión de este concurso, quedan modificadas las propuestas y relaciones de aspirantes publiendes en las Gacetas de Madrid de los días 12, 18, 19 y 20 de Agosto último, en la siguiente forma:

Para una de las Auxiliarías de Escuelas de Madrid, y en sustitución de D. Juan Antonio González, que ha fallecido, se propone a D. Pedro Navarro, que figura en la relación de aspirantes con el nú-

mero 14. D. Justo Germán Escudero Lecemit, debe figurar con el número 2 de los aspirantes á las Escuelas de Almagro, Los Villares y Alanís, agregadas por Real orden de 9 de Mayo, pero sin Escuela en este grupo, por haber sido propuesto para la de Madridejos, que solicité en lugar preferente.

D. Rosendo Rosado Timón, figurará en el mismo lugar que ocupa, con cincuenta y seis años, seis meses y veinticuatro días.

El número 2 del grupo de aspirantes á Escuelas elementales detadas con 1.375 pesetas, del concurso de ascenso, es don Samuel Baltés y no D. Manuel. D.ª Ignacia López y López, número 2

de las aspirantes á la E cu la de Rous, del concueso de asceaso, parará al décimo lugar, con acregio à sus servicios, que son veintisiete años, nueve meses y siete dias.

Queda sin efecto la propuesta para la Escuela elemental de Ledesca á favor de D. Manuel Itlera, hoy jubilado, y en su lugar se propone á D. Enrique Polo Harrero, número 17 de la relación de aspirantes, at cual le corresponde.

Queda sin efecto la propuesta para la Escuela de Maipartida de Cáceres á favor de D. Manuel Núñez Jiménez, que pasará á couper el número 43 de su grupo; para la Escuela de Malpartida de Caceres, se propone á D. Manuel Caseres Harnández, que figuraba propuesto para la Escuela de Fregensi, y para ésta se propone á don Manuel Pérez Gutiérrez que figuraba sin

Queda sin efecto la propuesta para la Escuela de Moguer, á favor de D. José Antonio Moreno Vizquez, quedando subsistente la del mismo para la Escuela de Alanís, que solicitó en primer lugar al modificar el orden de preferencia, con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo último.

Como resultado de la anterior modificación pasará D. Juan Bautista Such, propuesto para la Escuela de Almadén, á la de Moguer, que pedía con preferencia, y á la de Almadén, D. Isidro Zapatero García, que figuraba sin Escuela en este concurso.

Para la Auxiliaría de la Escuela elemental de San Ferrando, cuyo derecho a ocuparla renuncia D. Pedro Jiménez Ga-Pardo, se propone á D. Rosendo Rosado Timón.

Para la Escuela elemental de Callosa de Ensarria en virtud de la renuncia de D.ª Prudencia Puig, se propone á doña Pitar Diest- Samper.

Y para la de Aspe, por igual renuncia de D.ª María Gracia Blasco, á D.ª Baita sara Vidal Verdaguer, propuesta ya para la de Vera, que queda vacante por falta de aspirantes, así como las de Ceuta, San Clemento y Bonillo, por igual motivo. Per último, esta Dirección General ha

resuelto se hagan públicas las anteriores resoluciones para conocimiento de los interesados y á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid, 25 de Septiembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Gozón, de esa provincia, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que en el Distrito escolar de Luanco se suprima por innecesaria la Escuela de párvulos y se cree una ptaza de Maes tro y otra de Maestra para que, en unión de las que están al frente de las Escuelas elementales de patronato del Distrito, pueda establecerse en éstas la enseñanza graduada; que en el Distrito de Campo Igles: a debe haher dos Escuelas elementaics; que en el Distrito de Perdunes (Ambiedes) debe haber dos Esquelas elementales en el punto denominado El Vatle, como ocurre en la actualidad, por ser el más céntrico de la Parroquia y tener allí el Ayuntamiento edificio propio; que en el Distrito de Nieva (Labiana) debe haber una Escuela incompleta mixta en el sitio de la Bequera, intermedio de las dos agrupaciones del Distrito; que en los Distritos de Manzaneda (Poder), Viaño y San Jorge debe haber las Escuelas que señala el proyecto y en los sitios que también cons-

tan en el mismo; que en el distrito de Antromero (Bocinss) debe haber una Escuela incompleta mixta en el barrio de Condres, lugar más céntrico y donde construgeron el Ayuntamiento y los vecinos un local para Escueias; que en el Distrito La Reu (Cardo) debe haber una Escuela incompleta mixta en el barrio de Ramadanga, en que se encuentra actualmente y en curas proximidades se construyó la Iglesia parroquial; que en el Distrito de Eerdicio debe haber una Escuela incompleta mixta en el sitio que indica el proyecto, agregandolo por su proximidad la entidad de población Ferrero del Distrito de este nombre; que en el Distrito de Ferrero debe haber una Escuela incompleta mixta situada en Viodo; que en el Distrito de Susacara Nembro debs haber una Escuela incompleta mixta en Llauitada, sitio el más céntrico de la Parroquia, y que en el Distrito del Monte (Banagues) debe haber una Escuela incompleta mixta en el barrio de Cerío, en el que el Ayuntamiento y los vecinos construveron local adecuado:

»Resultando que la Junta local de Primera engeñanza informa fa corablemente la petición:

»Resultando que la Inspección dice que las modificaciones que se pretenden carecen de importancia, puesto que no alteran los Distritos y que debe rectificarse el error padecido en la denominación de los distritos de Viodo y El Ferrero (Berdicio) y grupes deseminados:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen:

»C nsiderando que las reformas solicitadas son favorables para la enseñanza,

»El Consejo opina que precede modificar el proyecto conforme á lo interesado por el Ayuntamiento y lo propuesto per la Inspección provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido à bien resulver que lo que en el mismo se propone se l'eve a cabo al implantarse con carácter definitivo el Arregio escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro, lo transmito a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muches años. Madrid, 28 de Septiembre de 1911.=El Director general, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Oreau (Lérida), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la formación de des Distritos escolares, alegando que debe haber uno solamente con una Escuela de asisteneia mixta en Orcau, en razón á que el número de habitantes del término municipal no llega á 500, y la escasez de recursos no consentiría satisfacer sus gastos:

»Resultando que la Junta local informa favorablemente:

»Resultando que la Inspección reconoce que la enseñanza se beneficiaría con los dos Distritos y dos Escuelas, una en Orcau y ctra en Montesquin, pero que, no

obstante, procede acceder á lo solicitado:
»Resultando que la Junta provincial
se adhiere á este dictamen:

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, de suprimirse el distrito de Montesquín, quedarían algunas entidades de poblavión, á más de tres kilómetros de Grozu. y que teniendo en cuenta además lo disvesto en la Real orden de 30 de Marzo último, debe aprobarsa el proyecto:

»Considerando que, según el dictamen de la Inspección, en el Municipio de Orcau existen grupos de población situados á dos y tres kilómetros del centro, y que, por tanto, con una sola Escuela quedarían priva los de enseñanza un gran número de niñes:

»Considerando que conforme á la Real orden citada de 30 de Marzo último, el sumento de una Escuela no supone nue vo gravamen para el Municipio;

El Consejo opica que procede apro-

barse el projecto.»
Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arregio escolar definitivo de la provincia de Lérida.

De Real orden, comunicada por el 20-nor Ministro, le transmite à V. S. para su conocimiento y el de los interesados, y á ios efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muches años. Madrid, 28 de Septiembre de 1911.-El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Barcelona.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Fuencaliente (Canarias), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el proyecto se divide el término municipal en tres distritos, con dos Escuelas completas, una de niñas y otra de niños, en el casco; otras dos de igual clase en el barrio de Las Indias, y una de asistencia mixta en el do Las Čaletas:

Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el proyecto, dejando los dos distritos que existen actualmente con dos Escuelas mixtas, una en el punto denominado Los Canarios y otra en el de Las Caletas, y dos Escuelas elementales completas, una de niños en Los Quemados y otra de niñas en Las Indias:

»Resultando que la Inspección es de parecer que se establezcan cuatro distritos, el del casco con dos Escuelas elementales, una de niños y otra de niñas; el de Las Caletas y sus caseríos inmediatos, con una Escuela de asistencia mixta, y las de Las Indias y Los Quemados, con

una Escuela, también mixta cada uno:
»Resultando que el Negociado y la Sec ción del Ministerio se adhieren á este dic-

tamen:

»Considerande que la reforma propues-ta por la Inspección es favorable á la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Fuencaciente, creando cuatro distritos, el del casco, con una Escuela elemental de niños y otra de niñas; el de Las Caletas y caserios inmediates, con una Escuela de asistencia mixta, y los de Las Indias y Los Quemados, con una Escuela, también mixta, en cada uno.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándo se con el precedente dictamen, ha tenido

á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arregio escolar

de la provincia de Canarias.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y a los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Medrid, 28 de Septiembre de 1911,-Et Director general, Aliamira.

Señor Rector del Distrito Universitario de Sevilla.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de María (Bateares), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictames:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se cre n as dos Escuelas proyectadas, por ser suficientes las dos actuales, y existir a lemás una privada de niñas y parvulos:

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación:

»Resultando que la Inspección entiende que debe desestimarse y la Junta provincial, que se cree la Escuela de niños:

»Rezultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se apruebe el proyecte:

»Considerando lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Instrucción Pú-

» considerando que la impugnación al pro ecto formulada por el Ayuntamiento, carece de fundamento.

Este Consejo opina que precede aprobar el proyecto de Arregio escolar de que

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de Baleares.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1911 .- El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Barcelona.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de El Campillo, de esa provincia, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento so-licita que, conforme al proyecto, se su-prima una de las dos Escuelas públicas que hoy sostiene, y que la de asistencia mixta que le corresponde, sea desempeñada por Maestra:

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial informan favorablemente:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que acomo-dándose la petición relativa á la supresión de una de las Escuelas á lo precep tuado en la ley, debe declararse firme el proyecto:

»Considerando que el Censo oficial vigente señala al Manicipio de Et Campilto una población de 455 habitantes de derecho,

»El Consejo es de parecer que debe dec'ararse firme el proyecto, y que se tenga en cuenta opertunamente la manif stación del Ayuntamiento de que la Escuela de asistencia mixta sea desempeñada por Maestra.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, ha resuelto como en el mismo se propose, á los efec-tos de la implantación del Arregio escolar definitivo de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro, lo transmito a V. S. para su conocimiento y el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde 2 V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1911.-El Director general, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Va-Iladolid.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el proyecto se asignan á dicho Municipio dos Escuelas ele-mentales de niños y otras dos de niñas y una de asistencia mixta para la aldea de Periña:

»Resultando que el Ayuntamiento reclama ante el señor Ministro diciendo que para señalar ese número de Escuelas se tuvo en cuenta que aquel término constaba de 2.670 almas; pero que es el caso que el descense de la población des de el año 1900, en que se verifico el censo, ha sido enorme, debido á la extinción de los viñedos para la plaga filoxísica, que privó al vecindario de la principal fuente de riqueza y le obligó á emigrar, quedando reducido á 1.718 almas, según la certificación que acompaña, y que en consecuencia, y por la escasez de recur-tos del Municipio, solicita que se reduzcan á dos las Escuelas elementales, una de niños y otra de niñas, y que quede además la Escuela mixta, suprimién cose la actual Escuela to párvulos:

»Resultando que la Junta local infor-

ma favorablemente:

>Resultando que la Inspección se opone á la demanda, fundándose en que la matrícula en la Escueia de niños es de 112 alumnos y de 100 en la Escuela de niñas, y que de suprimirse la Escuela de párvolos, la concurrancia sería excesiva para las dos Escuelas elementales:

»Resultando que la Junta provincial se

adhiere á este dictamen:

»Resultando que ei Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer:

>Considerando que aparece demostra-da la necesidad de las Escuelas que se proponen ó que en defesto subsista la actual Escuela de párvulos,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de que se trata, pero pudien-do sustituir á 128 dos Escuelas elementales de nueva creación la Escuela de pár-

YS. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de Logroño.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1911.-Bi Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Zaragoza.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Brozas. (Cáceres), el Conseio de Instrucción Pública ha emitido el

siguiente dictamen: «Resultando que el Ayuntamiento re-clama contra la creación proyectada de una E-cuela de niños y otra de niñas sobre las dos que actualmente existen de cada clase, fundándose en que hay una Escuela de párvulos de sostenimiento voluntario. y dos Escuelas privadas de niñes y niñes y un Colegio de Hermanos de la Poctrina Cristiana:

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan favorablemente, diciendo que si bien ex ste la Escuela de de párvulos voluntaria, á contar del año 1870, en 9 de Junio de 1909 dejó de estar sometida á las disposiciones generales vigentes, á instancia del Ayuntamiento:

Considerando que a l Municipio de Brozas, de 4.842 habitantes, corresponden seis Escuelas elementales, tres de niños y tres de niñss, según la Ley de 9 de Sep-

tiembre de 1857:

»Considerando que la Inspección y Junta provincial reconocen en su dictamen la existencia de la Escuela volunta-

ria de párvulos, fundada en el año 1870; »El Consejo opena que procede conceder al Ayuntamiento de Brozas un plazo prudencial, para que la Escuela de párvulos, de sostenimiento voluntario, recobre las condiciones legales prevenidas, y que de verificarse esto, se declare equiva-tente á las dos elementales proyectadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de la provincia

De Real orden, comunicada por el se-nor Ministro, lo transmito à V. S. para su conocimiento y el de los interesados, y n los efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid, 28 de Septiem bre de 1911 .- El Director general, R. Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Salamanca.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Valsequillo (Canavias), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el proyecto figuran siete Escuelas, dos de niños y dos de ninas, en el casco; una de niños y otra de niñas, para los pagos de Tentaniguada, Casas Blancas y las Casillas, y una de asistencia mixta, en Valle de San Roque:

Resultando que el Ayuntamiento solicita que se deje al casco con las dos Escuelas hoy existentes y que se cree una de asistencia mixta para Tentaniguada, Casas Blancas y las Casillas:

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial y et Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe man-

tenerse el proyecto:

»Considerando que entre el casco y los caseríos inmediatos suman 2.275 habitan-tes; que los barrios Tentaniguada, Casas Blancas y las Casillas suman 671, y que el de Valle de San Roque, distante dei casco cuatro kilómetros, tiene 306,

» El Consejo opina que procede aprobar el proyecto, si bien para el aumento de las Escuelas del casco deben computarse las privadas que reunan las condiciones

Y conforme S. M. el Rey (q. D. g) con el anterior dictamen, ha tenido à bien resolver que lo que en el mismo se pro-pone se ileve á efecto al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Canarias.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1911.-El Director general, Alta-

Señor Rector del Distrito universitario de Sevilla.

madrid. — est. tip. « sucesores de rivadensvra» Passo de San Vicente, núm an.